

COVID-19: ESPECIAL



ALDAIR MEJÍA

EVALUACIÓN. Apenas 700 fiscalizadores dispone la Sunafil para verificar las más de 10 mil solicitudes de suspensión perfecta.

EJECUTIVO PONE CANDADOS A LA SUSPENSIÓN PERFECTA

RESTRICCIÓN. Las empresas no podrán otorgar licencia sin goce de haber a los trabajadores de las planillas subsidiadas por el Estado. Y deberán descontar ese monto para comprobar la afectación económica.

Luz Alarcón C.

Tras un mes de cuestionamientos a la norma que da paso a la aplicación de la suspensión perfecta de labores, la cual no trasladaba lo anunciado por la titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Sylvia Cáceres, quien en su momento señaló que las empresas que se acogen a beneficios del Estado no deberían aplicar esta medida, se publicó un decreto supremo en el que establece dos nuevas condiciones.

La primera disposición es que las empresas no podrán aplicar esta licencia sin goce de haber a los trabajadores comprendidos en las planillas subsidiadas por el Estado. Es decir, a los empleados con sueldos de hasta S/ 1.500 de las empresas que se hayan acogido a este beneficio.

Al respecto, Cristina Oviedo, abogada laboralista y consejera del estudio Payet, precisó que esta medida le servirá a la Autoridad de Trabajo para la evaluación de la autorización a las empresas para aplicar la suspensión perfecta, la cual excluirá solo a los trabajadores

“Subsidio a la planilla total, sin recorte de personal”

n Fernando Cuadros señaló que esta medida solo es un “paliativo” y que el DU 038 que autoriza la suspensión perfecta de labores durante el estado de emergencia debe ser derogada y se deben optar por otras opciones como la continuidad de subsidio a las planillas de forma escalonada por tamaño de empresas.

n “Mientras dure la para,

comprendidos en esta planilla.

“Si la empresa recibe subsidio en el mes de abril, y en la solicitud ha incluido a 20 trabajadores por los que percibieron el subsidio, la Autoridad de Trabajo los va a retirar a ellos, pero seguirá vigente para el resto de trabajadores”, explicó Oviedo.

Por su parte, el exviceministro de Empleo Fernando Cuadros señaló que no se podrá suspender a los trabajadores

se debe derogar la SPL, prohibir despidos y no renovaciones, restablecer el trabajo remoto y la licencia con goce de haber compensable o no como únicas opciones, y crear un subsidio estatal para empresas formales que no estén operando de 80% de la planilla total para microempresas, 60% para pequeñas y 50% para medianas”, precisó.

LA CLAVE

n **Vigencia.** El DU que autoriza la suspensión perfecta de labores está vigente hasta un mes de terminado el periodo de emergencia, es decir, hasta julio de este año.

en mayo, pero que en junio sí estarían expuestos. “El subsidio solo fue por un mes, la norma dice que no puedes aplicar a los trabajadores del subsidio. Pero no dice nada de junio”, señaló.

Por afectación económica Asimismo, para sustentar la suspensión perfecta por afectación económica, que divide el sueldo de los trabajadores con los ingresos de la empresa, se debe restar el monto del subsidio que están recibiendo para determinar si hay tal impacto.

“En los pedidos por afectación económica realizados en mayo se deberá restar de la masa salarial de abril el subsidio de 35% recibido en dicho mes para calcular el ratio de evaluación correspondiente”, explicó Fernando Cuadros.

Cabe precisar que para determinar la afectación económica durante el periodo de emergencia sanitaria, se compara la rentabilidad entre el mes previo a la solicitud con el mismo mes del 2019.

Para las microempresas que siguen operando, se puede aplicar la suspensión perfecta si la diferencia entre ambos periodos es de 12% a más. Mientras que para las medianas y grandes empresas, la diferencia debe ser mayor al 26%.

Para las empresas que no están operando, la caída de rentabilidad debe ser de al menos 8% en las microempresas y 22% para las medianas y grandes.

Por otro lado, la norma también abrió la posibilidad de que la Sunafil recurra de apoyo para evaluar las solicitudes. “Sunafil podrá apoyarse de otras entidades para revisar los pedidos, como el Ministerio de Trabajo, lo cual implica que gente no especializada verifique correctamente”, advirtió Cuadros.

Operadoras ya pueden contratar telefonía fija, móvil e internet

El Organismo Supervisor de Inversión en Telecomunicaciones (Osiptel) habilitó a las empresas operadoras para que realicen nuevas contrataciones del servicio de telefonía móvil con un sistema virtual de verificación biométrica. También activó los nuevos contratos de telefonía fija, así como internet fijo y televisión por cable.

De acuerdo con la resolución aprobada ayer por el Consejo Directivo, el regulador también habilitó la gestión de la portabilidad para el servicio público móvil y la telefonía fija a nivel nacional.

Modalidad de contratos

La resolución precisa que la solicitud y contratación de nuevos servicios, así como la gestión de la portabilidad, deben ser atendidas a través de los canales telefónico y virtual

de la empresa operadora, con los datos personales y de contacto del interesado.

Para todos los casos, la entrega del chip se realizará vía delivery, en el domicilio del contratante. La empresa operadora debe implementar el protocolo de seguridad dispuesto por el Osiptel para realizar la entrega del dispositivo.

Servicios cableados

Para los servicios que requieren instalación alámbrica, la instalación se realizará mediante el desplazamiento del personal técnico de la operadora hasta un punto de acceso en la parte exterior del domicilio y toda instalación al interior del mismo será realizada solo por el abonado, en coordinación y con la asistencia remota del personal técnico de la empresa.



MAURICIO MALCA

CONTRATO. Será con el sistema de verificación biométrica.

Perú emitirá bonos hasta por US\$ 4 mil millones

El Consejo de Ministros aprobó, mediante decreto de urgencia, nuevas medidas para financiar transitoriamente el gasto público en respuesta al nuevo coronavirus.

Es así que el Ejecutivo autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) realizar una operación de endeudamiento, mediante la emisión interna o externa de bonos, en uno o varios tramos, hasta por la suma de US\$ 4 mil millones.

Así, los recursos obtenidos de las operaciones se utilizarán para cubrir los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes que se realicen en el marco de prevención y contención del Covid-19 y la reactivación económica en el 2020.

Operadoras y AFP con nuevos plazos para sus comprobantes

Las empresas de telecomunicaciones y las AFP tendrán nuevos plazos para la emisión obligatorio de comprobantes de pago electrónico. La Sunat explicó que la medida fue tomada debido a los embates del aislamiento social obligatorio en la continuidad de los procesos de implementación necesarios para la emisión de boletas y facturas electrónicas, al no haber sido considerados como servicios esenciales.

El nuevo plazo para las operadoras de telefonía fija y móvil será el 1 de octubre de este año, siendo este 1 de mayo el inicial.

En el caso de las AFP, el nuevo plazo de emisión de comprobantes electrónicos será el 1 de febrero del 2021.